

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE
1. Datos del Solicitante persona Natural o Jurídica:

Solicitud No:

2. Características técnicas, planes, categorías, tarifas y condiciones comerciales del servicio solicitado
3. Condiciones Técnicas del Servicio:

- 3.1. COTEOR R.L. dentro el área de cobertura de la Red HFC (Híbrida de Fibra óptica y cable coaxial) y FTTH (Fibra óptica hasta el domicilio) ofrece el SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE, sujeto a disponibilidad técnica positiva (Bocas de TAP y puertos G-PON), distribuyendo señales audio y video codificadas o no, en formato Analógico y Digital, de distribuidores o proveedores de contenidos locales, nacionales e internacionales, disponible en modalidad post pago con línea telefónica y pago por adelantado en contratos sin teléfono.
- 3.2. La composición mínima de canales de la Grilla, podrá ser modificada, ampliada o sustituida parcialmente a discreción de COTEOR R.L. por razones de mejor servicio, precio, cambio de proveedores, cierre de canales, cambios de nombre y contenido, cambios de satélite u otra acción que obligue a la sustitución de canales por otros de contenido similar, en cuyo caso COTEOR R.L. está exenta de responsabilidad; así también, de acuerdo a sus posibilidades técnicas, podrá ampliar la cantidad de canales, transmisión de eventos especiales y otros contenidos que considere relevantes sin que esto signifique una obligación permanente o un derecho adquirido por el Usuario.

Descripción del Servicio	Canales Locales	Canales Nacionales	Canales de Valor Agregado	Canales Internacionales	Total Canales SD	Total Canales HD	Oferta Mínima de canales
Tv cable analógico	10	6	4	60	80	0	80
Tv Cable Digital Básico	10	7	4	84	100	5	105
Tv Cable Digital Premium	10	7	4	99	105	15	120

- 3.3. El servicio de Televisión por Cable será instalado previo pago de la tarifa instalación de Bs 350,00, que cubre las conexiones realizadas en la cabecera de TV Cable, nodos ópticos, visita de técnicos al domicilio, la instalación y tendido de cable de acometida en cualquiera de las redes, configuración del equipo STB y/o ONT GPON u otro equipo terminal y materiales y accesorios hasta:
- Red HFC: Máximo: 70 Metros de cable coaxial RG6 Precio Unitario adicional p/Metro Bs 3,50
- Red FTTH: 100 Metros de cable de Fibra óptica Drop Precio Unitario adicional p/Metro Bs 1,50
- 3.4. En caso de requerimiento mayor en cable, COTEOR R.L. procederá al cobro del costo por metro adicional, importe que será incluido en la factura de servicio del mes siguiente, por constituirse una instalación atípica, alejada del punto de distribución más cercano.
- 3.5. La instalación de puntos adicionales (derivados) se realizará previo pago de Bs 64,00 por punto que cubre sólo 20 Metros de cable coaxial RG6 y hasta un máximo de cuatro puntos Sistema analógico y tres puntos sistema digital. Límites técnicos que garantizan la calidad de señal, en caso de requerimiento mayor de derivados el usuario deberá suscribir un 2do. contrato.
- 3.6. La vigencia del servicio es indefinida y su suspensión será aceptada a sola solicitud escrita con cinco (5) días de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones económicas que estuvieran pendientes y el pago del derecho de retiro establecido en Bs 50,00.
4. **Condiciones de Entrega de Equipo Terminal:** El equipo Set Top Box "STB" y/o "ONT G-PON" u otro, será entregado por COTEOR R.L. en la modalidad solicitada (Comodato, alquiler o Venta) y estará a entera responsabilidad del usuario, cuando el equipo sea cedido en comodato o alquiler, el usuario deberá responder por daños ocasionados: sean por agentes atmosféricos, mal uso o manipulación indebida, mediante el pago del costo total a prorrata deduciendo el tiempo de uso, equipo que tiene una vida útil estimada en condiciones normales de cuatro años y sus precios de venta son los siguientes: STB Bs 500,00 , ONT G PON Bs 700,00.
- Cuando COTEOR R.L. haya suministrado en condiciones de comodato uno o más equipos o elementos necesarios para la prestación del servicio, a la terminación del contrato deberá materializarse en los términos señalados y la devolución de equipos o elementos será una consecuencia de la finalización de la relación contractual, y en ningún caso, un requisito para su procedencia.
- La devolución a COTEOR R.L. de los equipos o elementos entregados en comodato, deberá realizarse en la misma forma en que se produjo su entrega a través de los técnicos instaladores nominados para el efecto.
5. **Informaciones y Asistencia Técnica:** COTEOR R.L. tiene dispuesto los servicios de atención de información mediante los números telefónicos 5248166 y 5248300 5269124 y reclamos técnicos al teléfono especial 101, cuyos horarios de atención están fijados de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 y de 14:00 a 18:30 y los días sábados de Hrs. 9:00 a 12:00
6. **Condiciones particulares del servicio:**
- 6.1. El Usuario podrá solicitar corte temporal del servicio, por un máximo de 6 meses, concluido el plazo se procederá a su rehabilitación automáticamente, durante éste período el Usuario cancelará la tarifa mínima de mantenimiento de Bs 10,00/mensual.
- 6.2. La rehabilitación por corte por mora será realizada previo pago de Bs 30,00; una vez producido el retiro del servicio o Baja definitiva por mora que sobrepase los 6 meses, el contrato quedará derogado, persistiendo la obligación del usuario por el pago de cuentas pendientes.
- 6.3. En caso de cambio de domicilio el usuario podrá solicitar por escrito el traslado del servicio previo pago de derechos de traslado.
- 6.4. La cobranza de facturas por servicio se realizará mediante cajas dispuestas en los puntos de atención de COTEOR R.L.
- 6.5. El retiro o baja definitiva a solicitud del usuario se realizará previo pago de todo lo adeudado y la tarifa de retiro de Bs 50,00
7. **Condiciones particulares del servicio en Promoción:**
- 7.1. Durante alguna promoción el interesado podrá adherirse a sus condiciones particulares, mediante formulario de bases y condiciones.
- 7.2. El usuario tendrá derecho a dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin perjuicio del cobro de las sumas asociadas a la terminación anticipada, cuando el contrato haya sido suscrito en promoción **con cláusula de permanencia mínima**, debiendo pagar los servicios entregados con descuentos, salvo eventos técnicos que exoneren el pago de sumas asociadas a la cláusula de permanencia.
8. **Autorización expresa:**
- Autorizo en forma expresa a COTEOR R.L., a solicitar información sobre mis antecedentes crediticios y otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial; como también incorporar los datos de cuentas por pagar derivados de la prestación de servicios en la(s) base(s) de datos de propiedad de los Burós de Información que cuenten con Licencia de Funcionamiento de ASFI y en la CIC, mientras dure mi relación contractual; e incluir el cobro total del servicio en la factura mensual de la línea telefónica de mi propiedad o de la elegida para el efecto.

Lugar y Fecha	Firma del Usuario o Solicitante	Firma del Responsable de Atención de Coteor R.L.